

0000063393

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2425

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5627

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: miércoles, 09 de agosto de 2017

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 09 de agosto de 2017 16 24

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1312072844	PICO BRIONES VERONICA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1311530123	CEDEÑO CEDEÑO JULIO CESAR	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1308920279	CEVALLOS MERA MAURA DE LOS ANGELES	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 de julio de 2017
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2240210000	28/01/2011 0 00 00	26365		LOTE DE TERRENO	Urbano

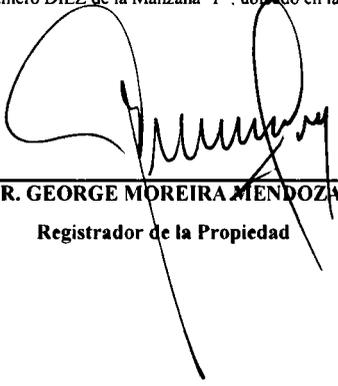
Linderos Registrales:

Lote de terreno, signado con el número DIEZ de la Manzana "P", ubicado en la Lotización "Costa Azul" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros sesenta y siete centímetros y lindera con Avenida Dos. POR ATRAS: Con diez metros sesenta y siete centímetros y lindera con lotes números ocho y Doce. POR EL COSTADO DERECHO: Con quince metros y lindera con lote número Once, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con quince metros y lindera con lote número Nueve. Con una superficie total de, CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Lote de terreno, signado con el número DIEZ de la Manzana "P", ubicado en la Lotización "Costa Azul" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

NOTARIA PÚBLICA

6

0000063394



ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

OTORGA LA SEÑORA

MAURA DE LOS ANGELES CEVALLOS MERA

A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES

JULIO CESAR CEDEÑO CEDEÑO Y VERONICA

ALEXANDRA PICO BRIONES

Y ESTOS A FAVOR:

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITURA No. 20171308006P02678

CUANTIA: USD \$ 11,643.64 E INDETERMINADA

20171308006000563

AUTORIZADA EL DIA 24 DE JULIO DEL 2017

COPIA CUARTA

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

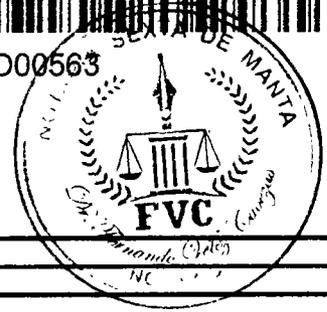
0000063395



Factura: 002-002-000010624

20171308006000563

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000563



NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	24 DE JULIO DEL 2017, (11:04)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO CEDEÑO JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311530123
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JULIO CESAR CEDEÑO CEDEÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311530123

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO 2017130806P02678
----------------	-------------------------------

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000563

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	24 DE JULIO DEL 2017, (11.04)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO CEDEÑO JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311530123
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JULIO CESAR CEDEÑO CEDEÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311530123

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 2017130806P02678
----------------	--------------------------------





NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



0000063396



Factura: 002-002-000010622

20171308006P02678

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P02678					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE JULIO DEL 2017, (11:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS MERA MAURA DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308920279	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDEÑO CEDENO JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311530123	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	PICO BRIONES VERONICA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312072844	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		11643.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°: EXIA DE MANTA 20171308006P02678							
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE JULIO DEL 2017, (11:04)							
OTORGANTES <i>Julio Cedeño</i>							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO CEDENO JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311530123	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

5627
5628

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000063397



1

2 ...rio

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02678**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000010622**

5

COMPRAVENTA

6

QUE OTORGA LA SEÑORA:

7

MAURA DE LOS ANGELES CEVALLOS MERA

8

A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES:

9

JULIO CESAR CEDEÑO CEDEÑO Y VERONICA ALEXANDRA PICO

10

BRIONES,

11

CUANTÍA: USD \$ 11,643.64

12

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

13

DE ENAJENAR

14

QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES:

15

JULIO CESAR CEDEÑO CEDEÑO Y VERONICA ALEXANDRA PICO

16

BRIONES,

17

A FAVOR DEL:

18

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

19

CUANTÍA: INDETERMINADA

20

*****AMGC*****

21

Se confieren 4 copias.-

22

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

23

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy LUNES VEINTICUATRO DE

24

JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS

25

FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

26

comparecen: por una parte el señor el Ingeniero HENRY FERNANDO

27

CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en

28

representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su





1 calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente** ✓
2 **General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social,** según ✓
3 consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente
4 escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL**
5 **BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**", el compareciente es mayor
6 de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Portoviejo en tránsito por la
7 ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave. Amazonas N35-181 y Japón de la
8 ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo controversias.ph@biess.fin.ec); por ✓
9 otra parte, la señora **MAURA DE LOS ANGELES CEVALLOS MERA,** de ✓
10 estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, y a quien en
11 adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**", la compareciente es mayor de
12 edad, ecuatoriana, domiciliada en la CIUDADELA AURORA MANTA,
13 MANZANA B VILLA 17 TELEFONO 0991789877, de esta ciudad de Manta; y
14 por último los cónyuges señor **JULIO CESAR CEDEÑO CEDEÑO** y señora ✓
15 **VERONICA ALEXANDRA PICO BRIONES,** casados entre si, por sus propios
16 y personales derechos, a quienes en adelante se llamarán "**LOS**
17 **COMPRADORES Y/O DEUDORES HIPOTECARIOS**", Los comparecientes
18 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la
19 Ciudadela El Palmar, teléfono 0983136833 de la Ciudad de Manta, legalmente
20 capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos
21 de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
22 como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
23 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
24 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** contenida en la minuta cuyo
25 tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su
26 cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de
27 Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga ✓
28 al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA** ✓





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000063398

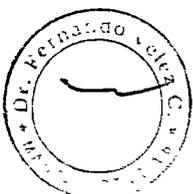


1 **PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:**
2 Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte,
3 la señora **MAURA DE LOS ANGELES CEVALLOS MERA**, de estado civil
4 soltera, por sus propios y personales derechos, que en adelante se le llamará
5 **"LA VENDEDORA"** y por otra los cónyuges señor **JULIO CESAR CEDEÑO**
6 **CEDEÑO** y señora **VERONICA ALEXANDRA PICO BRIONES**, quienes
7 convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las
8 siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **MAURA DE**
9 **LOS ANGELES CEVALLOS MERA**, declara ser legítima propietaria de un lote
10 de terreno signado con el número **DIEZ**, de la manzana **"P"** ubicado en la
11 **Lotización "Costa Azul"** Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de
12 Manabí. Bien inmueble adquirido por compra a la señora Sonia del Pilar
13 Serrano Jamed, mediante escritura pública de Terminación de Comunidad,
14 compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Heli Patricio Torres
15 Moreira, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Manta, con fecha
16 treinta y uno de Mayo del año dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de la
17 Propiedad del cantón Manta, con fecha nueve de junio del año dos mil
18 diecisiete. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes
19 expuestos la señora **MAURA DE LOS ANGELES CEVALLOS MERA**, da en
20 venta y perpetua enajenación a favor de los **COMPRADORES**, los cónyuges
21 señor **JULIO CESAR CEDEÑO CEDEÑO** y señora **VERONICA ALEXANDRA**
22 **PICO BRIONES**, un lote de terreno signado con el número **DIEZ**, de la
23 manzana **"P"** ubicado en la **Lotización "Costa Azul"** Parroquia Los Esteros,
24 cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes
25 linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Con diez metros sesenta y siete
26 centímetros y lindera con Avenida dos. **POR ATRÁS:** Con diez metros
27 sesenta y siete centímetros y lindera con lotes números ocho y doce. **POR EL**
28 **COSTADO DERECHO:** Con quince metros y lindera con lote número once.





1 **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con quince metros y lindera con lote
2 número nueve. Con una Superficie de: **CIENTO SESENTA METROS**
3 **CUADRADOS. CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. TERCERA:**
4 **PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de
5 común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **ONCE MIL**
6 **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 64/100 DÓLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.11.643,64)** valor que los
8 **COMPRADORES** los cónyuges señor **JULIO CESAR CEDEÑO CEDEÑO** y
9 señora **VERONICA ALEXANDRA PICO BRIONES**, pagan a la **VENDEDORA**
10 señora **MAURA DE LOS ANGELES CEVALLOS MERA**, con préstamo
11 hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta
12 bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos,
13 por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su
14 forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA VENDEDORA**, declara que
15 está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón
16 transfiere a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce
17 del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes
18 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera
19 inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,
20 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse
21 nada para sí. **LA VENDEDORA**, declara que el inmueble que se vende
22 mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni
23 prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el
24 Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual
25 manera, **LA VENDEDORA**, declara que el inmueble no está sujeto a
26 condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones
27 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se
28 halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES** aceptan la venta y transferencia





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000063399



1 de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO**
2 **CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del
3 inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa
4 como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES,
5 aceptan la transferencia de dominio que la **VENDEDORA** realiza a su
6 favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios
7 redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA:**
8 **"DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al
9 constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente
10 que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición
11 del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo
12 que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa
13 del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
14 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
15 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho
16 acuerdo entre compradores y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al
17 constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han
18 realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a
19 través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por
20 consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre
21 compradores y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de
22 la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y
23 vendedora, deslindando en tal sentido a terceros. **"OCTAVA: GASTOS Y**
24 **AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y
25 su inscripción son de cuenta de los **COMPRADORES**, excepto el pago de los
26 impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta
27 de la vendedora. La Vendedora, autoriza a los **COMPRADORES**, a proceder a
28 la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del

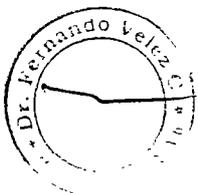




1 Cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACION.** Los contratantes aceptan y se
2 ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas
3 en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este
4 contrato, y manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven
5 del presente contrato se someten a los Jueces competentes de la ciudad de
6 Manta y al Procedimiento Ejecutivo o Sumario a elección del demandante.

7 **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
8 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas:

9 **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **HENRY FERNANDO**
10 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina del **BIESS Portoviejo Encargado**, en
11 representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su
12 calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente**
13 **General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**, según
14 consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente
15 escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL**
16 **BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte
17 comparecen los cónyuges señor **JULIO CESAR CEDEÑO CEDEÑO** y señora
18 **VERONICA ALEXANDRA PICO BRIONES**, por sus propios y personales
19 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen
20 formada, a quienes en lo posterior se le denominará "**La Parte Deudora**". Los
21 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar
22 este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta
23 respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar
24 este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
25 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
26 **ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al
27 control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas
28 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000063400



1 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) Los
2 cónyuges señor **JULIO CESAR CEDEÑO CEDEÑO** y señora **VERONICA**
3 **ALEXANDRA PICO BRIONES**, en su calidad de afiliados del IESS han
4 solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones
5 que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de
6 cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa
7 legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los
8 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es
9 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el
10 número **DIEZ**, de la manzana "P" ubicado en la **Lotización "Costa Azul"**
11 Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los
12 antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble
13 mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los
14 demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el
15 Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente
16 documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad
17 y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
18 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el
19 futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
20 BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
21 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
22 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido,
23 bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea
24 como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las
25 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,
26 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,
27 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de
28 las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a





1 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
2 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo
3 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye
4 a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA**
5 **ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad
6 descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo
7 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**
8 **GENERALES: POR EL FRENTE:** Con diez metros sesenta y siete
9 centímetros y lindera con Avenida dos. **POR ATRÁS:** Con diez metros
10 sesenta y siete centímetros y lindera con lotes números ocho y doce. **POR EL**
11 **COSTADO DERECHO:** Con quince metros y lindera con lote número once.
12 **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con quince metros y lindera con lote
13 número nueve. Con una Superficie de: **CIENTO SESENTA METROS**
14 **CUADRADOS. CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS.** Esta garantía
15 hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una
16 de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.
17 Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que
18 esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE
19 DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO
20 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que
21 no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien
22 inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el
23 BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho
24 real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.
25 **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre,
26 voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda
27 prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que
28 queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las





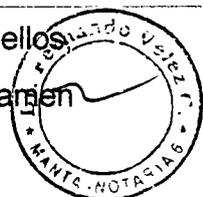
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000063401

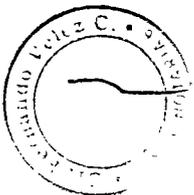


1 obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la
2 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el
3 presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá
4 enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o
5 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL
6 BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
7 solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el
8 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere,
9 EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro
10 requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE
11 DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y
12 ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito
13 amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los
14 términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no
15 podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco
16 de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
17 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
18 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
19 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por
20 este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas
21 y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el
22 futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación,
23 naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e
24 incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a
25 tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
26 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
27 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
28 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen





1 y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos
2 que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones
3 para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas,
4 presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales,
5 extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con
6 la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE
7 DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s)
8 hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la
9 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
10 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
11 ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener
12 los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA
13 PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a
14 sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
15 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las
16 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores
17 designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s)
18 obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del
19 bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA,
20 expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier
21 momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la
22 misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona
23 natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores
24 que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente
25 notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se
26 compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo
27 acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de
28 producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos



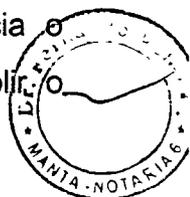


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000063402



1 amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula
2 será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE
3 DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la
4 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para
5 propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código
6 Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe
7 ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
8 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera
9 sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u
10 obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos
11 en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o
12 formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas
13 sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aun
14 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones
15 que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
16 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
17 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
18 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno
19 cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en
20 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL
21 BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado,
22 entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de
23 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial,
24 en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier
25 obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los
26 aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare
27 en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
28 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir, o





1 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
2 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA
3 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
4 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
5 juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción
6 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble
7 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
8 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE
9 DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por
10 terceros contra ella **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores
11 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro
12 delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se
13 le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
14 demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA
15 PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la
16 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales
17 o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del
18 crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del
19 crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos
20 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del
21 préstamo **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se
22 pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere
23 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en
24 la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)
25 crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que
26 garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de
27 préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora
28 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000063403



1 instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
2 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como
3 LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
4 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS
5 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal
6 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos
7 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE
8 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
9 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de
10 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
11 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
12 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en
13 ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida
14 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los
15 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
16 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,
17 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y
18 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de
19 un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en
20 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del
21 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
22 **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en
23 los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por
24 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
25 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
26 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
27 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta
28 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar





1 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
2 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
3 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá
4 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del
5 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
6 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
7 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como
8 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
9 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
10 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora
11 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por
12 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y
13 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
14 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a
15 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o
16 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por
17 tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos
18 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
19 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya
20 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL
21 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros
22 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
23 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
24 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
25 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros
26 de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de
27 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos
28 hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000063404



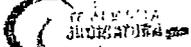
1 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
2 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que
3 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
4 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
5 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
6 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-**LA PARTE DEUDORA
7 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra
8 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
9 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
10 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
11 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
12 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
13 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
14 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
15 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre
16 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
17 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus
18 .. obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA
19 PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a
20 recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes
21 del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso
22 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente
23 autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a
24 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio
25 y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.
26 LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
27 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
28 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los





1 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción
2 de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca
3 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así
4 como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos
5 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el
6 BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar
7 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro
8 de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente
9 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
10 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**
11 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a
12 EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución
13 que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad
14 respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción
15 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
16 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
17 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
18 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
19 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
20 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del
21 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
22 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios
23 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
24 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
25 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
26 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
27 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
28 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección



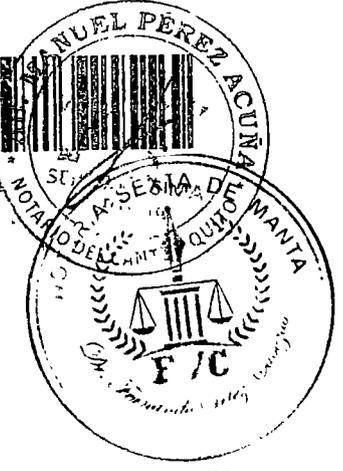


Factura: 001-001-000016969

0000063405



20161701077P04766



17a
70
ito

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

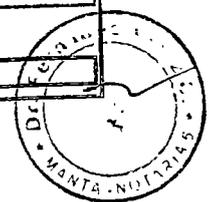
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN		Provincia	Cantón	Parroquia			
PICHINCHA		QUITO	BENALCAZAR				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766
ACTO O CONTRATO:	
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15 04)
OTORGANTES	





OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





0000063406



1 rio.-

2 **NUMERO: 20161701077PO 4 7 6 6**

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

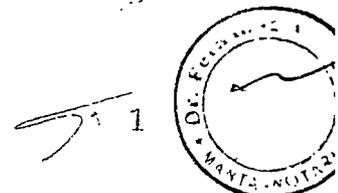
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

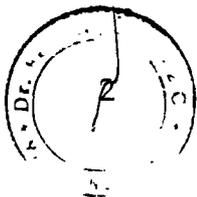
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,-



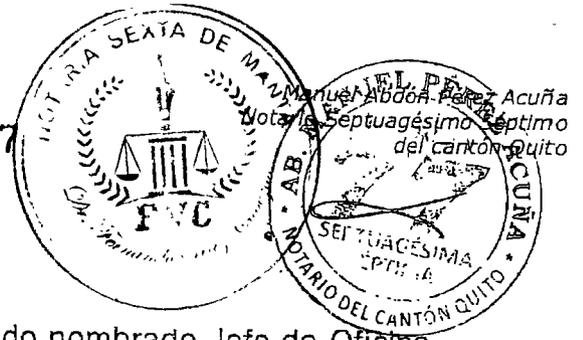


1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 ~~constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar~~
27 ~~servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto~~
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY**

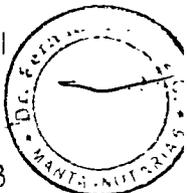




0000063407



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



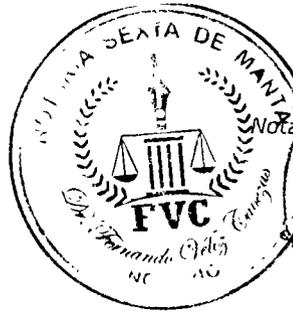


1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al





0000063408



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
 2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
 3 cargo, del cual doy fe.-

4
 5
 6

7 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8 c.c. 1706893276

9

10

11

12

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

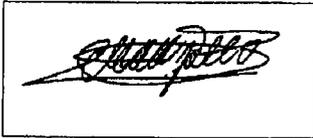




REPUBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición : 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

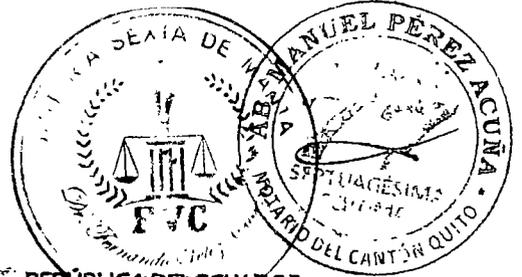


IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000063409



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OBTENCIÓN
 INGENIERO COMERCIAL

ES1330222

CONTRATO

APellidos y Nombres del Padre
 PAZMIÑO EDMUNDO

APellidos y Nombres de la Madre
 ROJAS ORFA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-07-05

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DE EMISIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 170689327-6

APellidos y Nombres
 PAZMIÑO ROJAS
 ALEJANDRO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-08-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0153 1706893276

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN
 QUITO (BAJITO)

CANTÓN PARROQUIA ZONA

El PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
 la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
 documentos que en ... fojas útiles me presentaron ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS- QUITO



SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jaimes Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA PUBLICA DE LA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... de los útiles que fue expuesta y
devuelta a...

Quito

29 SEP 2016

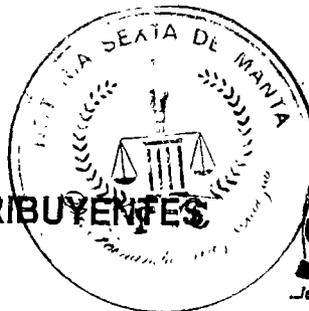
Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA PUBLICA DE LA SEPTIMA DEL CANTON QUITO





0000063410

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57.Y Fecha y hora: 02/03/2015-15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 11 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los originales que se encuentran en mi poder.

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

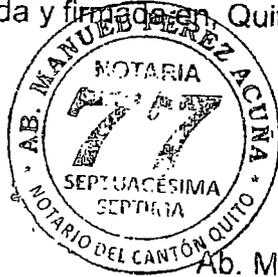
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

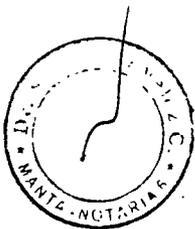


Es copia de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en fojas útiles

Manta,

24 JUL 2017

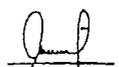
.....
Dr. Fernando Vaz Estroza
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



0000063411

RUCCION
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN COMERC EXTER.
APellidos y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA
LUGAR y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-14


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

E3343M222

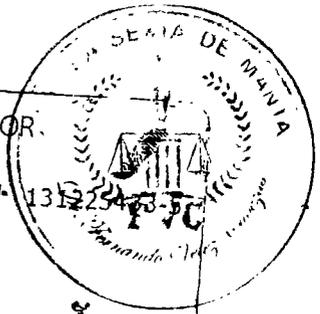


000041500

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y NOMBRES
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 13125433-5


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 13 de Febrero del 2014
13125433-5 024 - 6156

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
MANABÍ CHONE

CHONE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681

4058388 03/10/2014 13:56:39

4058388

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en.....
fotocopias.

Manabí.

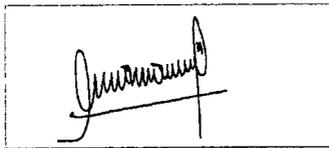
24 JUL 2017


Dr. Fernando Viteri Cubrigas
Notario Publico Sexto
Manabí - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO,

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-040-01181



179-040-01181

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000063412



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
26365

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17013821, certifico hasta el día de hoy 15/07/2017 11:49:28, la Ficha Registral Número 26365.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2240210000
Fecha de Apertura: viernes, 28 de enero de 2011
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno, signado con el número DIEZ de la Manzana "P", ubicado en la Lotización "Costa Azul" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros sesenta y siete centímetros y lindera con Avenida Dos. POR ATRAS: Con diez metros sesenta y siete centímetros y lindera con lotes números ocho y Doce. POR EL COSTADO DERECHO: Con quince metros y lindera con lote número Once; y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con quince metros y lindera con lote número Nueve. Con una superficie total de; CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	44 01/jun/1949	23	23
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	23 14/ene/1981	35	36
PLANOS	PLANOS	1 27/ene/1998	1	1
COMPRA VENTA	SENTENCIA	359 06/feb/2002	2.911	2.913
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	16 24/feb/2010	204	213
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	605 02/mar/2011	10.300	10.312
COMPRA VENTA	TERMINACION DE COMUNIDAD Y COMPRAVENTA	1706 09/jun/2017	44 749	44.760

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 7] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: miércoles, 01 de junio de 1949

Nombre del Cantón: **MANTA**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA PRIMERA**

Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 26 de mayo de 1949**

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una Superficie total de cincuenta y tres hectarias y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados. Cuyo pago lo hace la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de célibe

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	80000000043228	JAMED JASEN FELIPE	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	1300383208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA

**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

15 de Julio 2017



300000000000455 ALIATIS POGGI JUAN EDUARDO

SOLTERO(A) MANTA

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
	24	08/abr/1948	10	12

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 14 de enero de 1981 **Número de Inscripción:** 23 Tomo: 1
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 49 Folio Inicial: 35
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final: 36
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1980

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de unos Planos, Archivado en Compraventa, denominada Lotización Costa Azul, las manzanas O-E- J, serán destinadas para las áreas Sociales de dicha Lotización. La propietaria, representada por el Sr. Raul Jamed, sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABELCASADO(A)		MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000002145	LOTIZACION COSTA AZUL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23

Registro de : PLANOS

[3 / 7] PLANOS

Inscrito el : martes, 27 de enero de 1998 **Número de Inscripción:** 1 Tomo: 1
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 283 Folio Inicial: 1
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 1
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

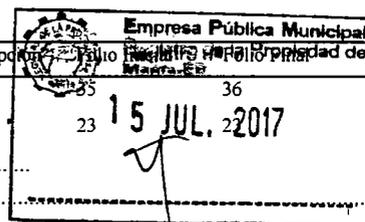
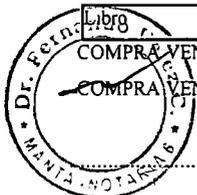
Planos que lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del area social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABELCASADO(A)		MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000002145	LOTIZACION COSTA AZUL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	23	14/ene/1981	35	36
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23





000063413



Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 06 de febrero de 2002 **Número de Inscripción:** 359
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 643
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 09 de diciembre de 2001
Fecha Resolución: lunes, 05 de noviembre de 2001

a.- Observaciones:

SENTENCIA dictada dentro del Juicio Ordinario. Un lote de terreno urbano ubicado en el sitio denominado Charco Nuevo de la parroquia Tarqui hoy denominada Lotización Costa Azul, de la parroquia urbana Tarqui, de Manta. una área total de Ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICATARIO	1300385208	CALDERÓN MOREIRA CLEMENCIA ISABEL VIUDO(A)		MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000166	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABINO DEFINIDO		MANTA	
DEMANDADO	800000000037001	ALAVA DELGADO LORENZO ROSENDO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23

Registro de : SENTENCIA

[5 / 7] SENTENCIA

Inscrito el: miércoles, 24 de febrero de 2010 **Número de Inscripción:** 16 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 991 Folio Inicial:204
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:213
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de diciembre de 2002
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Posesión Efectiva de bienes dejados por Clemencia Calderón Moreira Viuda de Jamed a favor de Luisa Clemencia Jamed Calderón, sin perjuicio de terceros, Se aclara que el predio ubicado en la Parroquia Tarqui Ad. el 8 de Mayo de 1961, tiene inscrito Protocolización de Sentencia de Prescripción, inscrita en el año 2005 bajo el No. 2348.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	1300384524	JAMED CALDERÓN LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
CAUSANTE	800000000024458	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

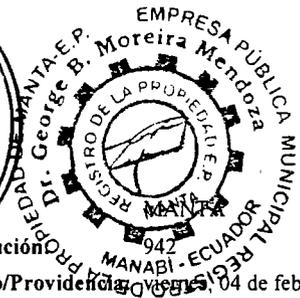
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 02 de marzo de 2011 **Número de Inscripción:** 605 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1248 Folio Inicial:10.300
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:10.312





Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de febrero de 2011

Fecha Resolución: viernes, 04 de febrero de 2011

a.- Observaciones:

En este acto se encuentra inscrita una CLAUSULA UNICA, la cual se transcribe: Se prohíbe expresamente al comprador que una vez construida su vivienda, en esta se instales lugares de diversión, tales como: cantinas, bares, clubes nocturnos, discotecas, talleres metales - mecánicos o industriales que causen ruidos o cualquier otra actividad que altere la paz, armonía, las leyes, las buenas costumbres, la ecología y el medio ambiente. También se prohíbe al comprador construya o instale chanceras corrales o centros de acopio para animales o especies similares, etcétera, que se contrapongan a las disposiciones contempladas en ordenanzas municipales, leyes de salud, medio ambiente y demás leyes conexas y especiales, de hacerlo dará motivo para que se tomen las acciones legales pertinentes. Los derechos y acciones sobre un lote de terreno, signado con el número Diez de la Manzana "P" ubicado en la Lotización "Costa Azul" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABELNO	DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1302262942	SERRANO JAMED SONIA DEL PILAR	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	1	27/ene/1998	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 09 de junio de 2017

Número de Inscripción: 1706

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3765

Folio Inicial: 44.749

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final: 44.760

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de mayo de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terminación de Comunidad. En virtud de que la Sra. Sonia del Pilar Serrano Jamed, es propietaria de la totalidad de los Derechos y Acciones del predio descrito, y de conformidad con lo que dispone el numeral Uno del Art. Dos mil doscientos doce del Código Civil Ecuatoriano en actual vigencia, tiene a bien declarar como en efecto lo hace, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes indicado, se ha producido la Terminación de la Comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto se transforma en Cuerpo Cierto y Determinado. Compraventa lote de terreno signado con el No. Diez de la Mz. "P" ubicado en la Lotización Costa Azul de la parroquia los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1308920279	CEVALLOS MERA MAURA DE LOS ANGELES	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302262942	SERRANO JAMED SONIA DEL PILAR	DIVORCIADO(A)	MANTA	

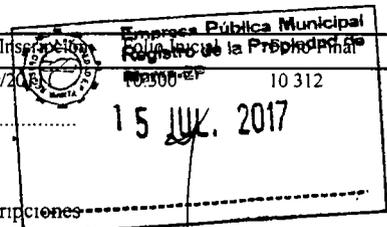
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	605	02/mar/2017	10300	10312

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

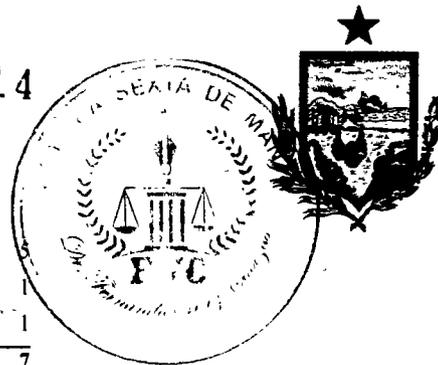
Número de Inscripciones





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000063414



COMPRA VENTA

PLANOS

SENTENCIA

<< Total Inscripciones >>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:49:29 del sábado, 15 de julio de 2017

A petición de: MACIAS ALVIA JENNIFER LISETH

Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

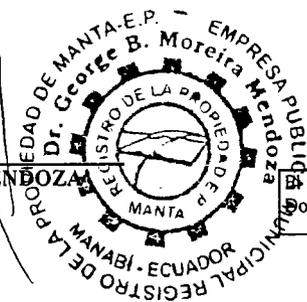
1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

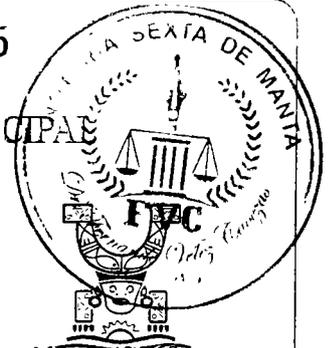
**ESPACIO EN
BLANCO**



REPUBLICAN

0000063415

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 143569

Nº 143569

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 50145

Fecha: 15 de junio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-24-02-10-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ- P LOTE # 10

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,05 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1308920279

MAURA DE LOS ANGELES CEVALLOS MERA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

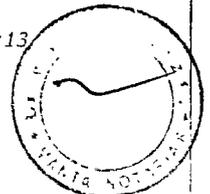
TERRENO:	3681,15
CONSTRUCCIÓN:	<u>0,00</u>
	3681,15

Son: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON QUINCE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓





INFORME DE REGULACIÓN URBANA

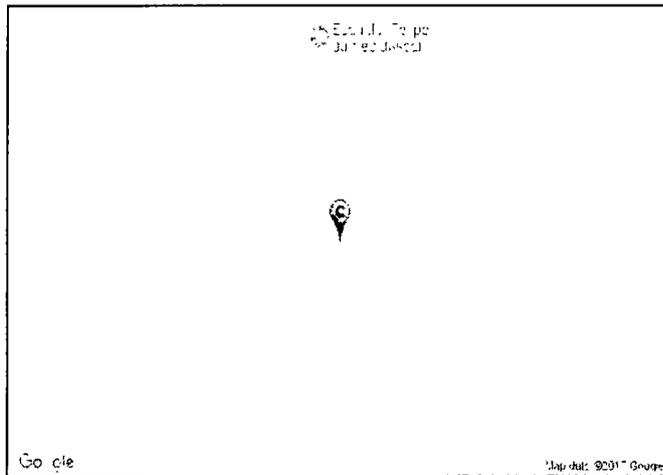
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 15-06-2017

Nº CONTROL: 000120

PROPIETARIO:	CEVALLOS MERA MAURA DE LOS ANGELES
UBICACIÓN:	LOT. COSTA AZUL MZ- P LOTE # 10
C. CATASTRAL:	2240210000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN.	10
N PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.67m con Avenida dos
ATRÁS: 10.67m con lote nº 8 y nº 12
C.IZQUIERDO: 15 00m con lote nº9
DERECHO: 15 00m con lote nº 11
ÁREA TOTAL: 160.05 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general. anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2240210000GDW

OBSERVACIÓN

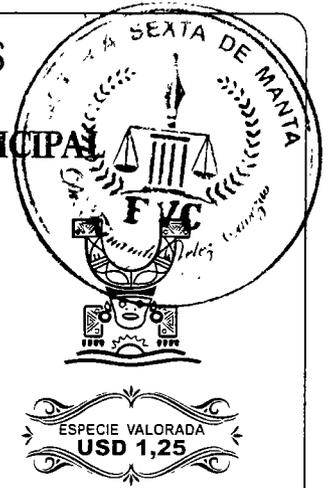
Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGIT
Conectando a ciudad

0000063416

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 085865

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

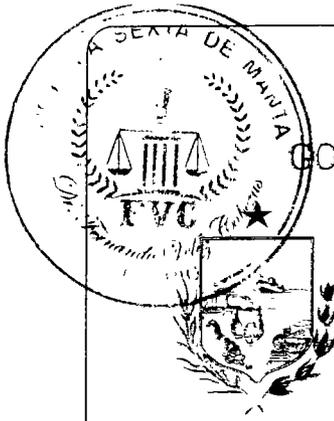
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ^{URBANO} en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ^{SOLAR} perteneciente a MAURA DE LOS ANGELES CEVALLOS MERA ubicada LOT. COSTA AZUL MZ-P LOTE 10 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$3681.15 TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 15/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECARIO

MA JOSE PARRAGA
Elaborado

Manta, 16 DE JUNIO DE 2017

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 114870

*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CEVALLOS MERA MAURA DE LOS ANGELES

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

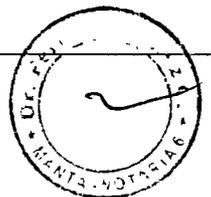
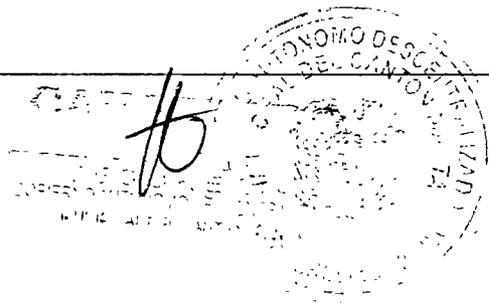
16 JUNIO 2017

Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:

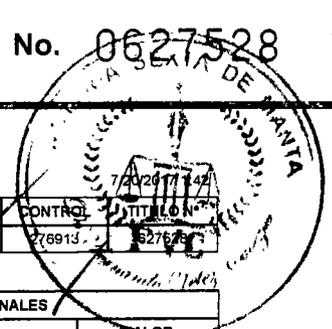
2240210000: LOT. COSTA AZUL MZ- P LOTE # 10

Manta, diez y seis de junio del dos mil diecisiete





0000063417



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE \$11643 64 NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-24-02-10-000	160,05	3681,15	278913

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1308920279	CEVALLOS MERA MAURA DE LOS ANGELES	LOT COSTA AZUL MZ- P LOTE # 10	Impuesto pncipal	116,44
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	34,93
			TOTAL A PAGAR	151,37
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	151,37
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
1311530123	CEDENO CEDENO JULIO CESAR	NA		

EMISION: 7/20/2017 1:42 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Ecuador

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000038906

1308920279		
DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO
C.I. / R.U.C.: CEVALLOS MERA MAURA DE LOS ANGELES		CLAVE CATASTRAL:
NOMBRES: LOT.COSTA AZUL MZ-P LT.10		AVALUO PROPIEDAD:
RAZÓN SOCIAL:		DIRECCIÓN PREDIO:
DIRECCIÓN:		
REGISTRO DE PAGO		VALOR
N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES		DESCRIPCIÓN
CAJA: 21/06/2017 15:28:54		VALOR 00
FECHA DE PAGO:		3.00
		TOTAL A PAGAR
		VALIDO HASTA: martes, 19 de septiembre de 2017
		CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

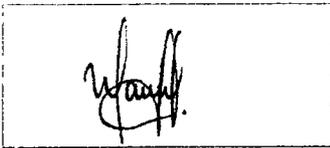
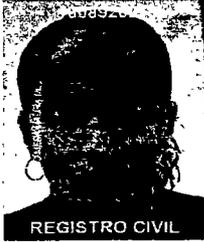
CONTINUED



0000063418



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308920279 /

Nombres del ciudadano: CEVALLOS MERA MAURA DE LOS ANGELES /

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 21 DE ABRIL DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO /

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CEVALLOS BRIONES SIMON BOLIVAR

Nombres de la madre: MERA MERA MAURA DE LOS ANGELES

Fecha de expedición: 2 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 171-040-01627



171-040-01627



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130892027-9
APELLIDOS Y NOMBRES CEVALLOS MERA MAURA DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1982-04-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEVALLOS BRIONES SIMÓN BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MERA MERA MAURA DE LOS ANGELES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2013-04-02
FECHA DE EXPIRACION 2023-04-02



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



021 JUNTA No. 021 - 136 NUMERO 1308920279 CEBULA

CEVALLOS MERA MAURA DE LOS ANGELES
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN. 2
MANTA CANTÓN ZONA 1
TARQUI PARROQUIA



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F) PRESIDENTE DE LA JRV

IMP 1

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas utiles.

Mant

24 JUL 2017

[Signature]

Dr. Fernando Váez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

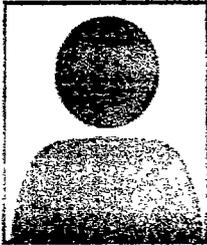




0000063419



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311530123

Nombres del ciudadano: CEDEÑO CEDENO JULIO CESAR

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERONICA ALEXANDRA PICO BRIONES

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 2008

Nombres del padre: BOSCO BIENVENIDO CEDENO CEDENO

Nombres de la madre: RAMONA ESPERANZA CEDENO VERA

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2008

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-040-01294



170-040-01294

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E INSCRIPCIÓN DE CEDULAS

CIUDADANIA No 131153012-3

CEDEÑO CEDENO JULIO CESAR
MANABÍ/CHONE/CHONE
NOVIEMBRE 1984
009-0092 03494 K
1984



SIRVA DEL CREDUL-CC

ECUATORIANA***** E113311222
CASADO VERONICA ALEXANDRA PICO BRIONI

SECUNDARIA ESTUDIANTE
BOSCO BIENVENIDO CEDENO CEDENO
RAMONA ESPERANZA CEDENO VERA
MANTA 28/08/2008

28/08/2020
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0765198
Mnb



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



003
JUNTA No

003 - 187
NUMERO

1311530123
CEDULA

CEDEÑO CEDENO JULIO CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN. 1
CHONE CANTON ZONA 1
SANTA RITA PARROQUIA



EQUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O).

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP IGM MJ

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas utiles.

Mante

24 JUL 2017

[Signature]

Dr. Fernando Vaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





0000063420



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312072844 ✓

Nombres del ciudadano: PICO BRIONES VERONICA ALEXANDRA ✓

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE
VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE ✓

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: JULIO CESAR CEDEÑO CEDEÑO

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 2008

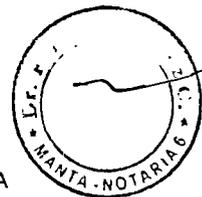
Nombres del padre: LUIS ALBERTO PICO ZAMBRANO

Nombres de la madre: NORIS MARITZA BRIONES PICO

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2008

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 173-040-01476



173-040-01476

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
MANTAS

CIUDADANIA No 131207284-4
PICO BRIONES VERONICA ALEXANDRA
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
NOVIEMBRE 1986
0059 00059 F
MANABI/SANTA ANA
SANTA ANA 1987



FORMA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** E933312242
CASADO - JULIO CESAR CEDEÑO CEDEÑO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ALBERTO PICO ZAMBRANO
NORIS MARITZA BRIONES PICO
MANTA 28/08/2009
28/08/2020
REN 0765199



PULGAR DERECHO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



025
JUNTA No

025 - 173
NUMERO

1312072844
CEDULA

PICO BRIONES VERONICA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN. 2
SANTA ANA CANTON ZONA:
SANTA ANA PARROQUIA



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
RESIDENTE DE LA JUNTA

IMP IGM MJ

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas utiles.

Manta

24 JUL 2017

[Signature]

Dr. Fernando Váez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000063421



1 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
2 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
3 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
4 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y
5 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
6 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la
7 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
8 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico
9 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
10 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
11 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
12 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
13 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los
14 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
15 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula
16 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del
17 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
18 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
19 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
20 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
21 lo cual doy fe.-

22

23

24

25

26


ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

27

C.C. NO. 131225433-5

28

RUC 1768156470001





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MAURA DE LOS ANGELES CEVALLOS MERA /
C.C.1308920279 /



JULIO CESAR CEDEÑO CEDEÑO /
C. C. 1311530123 /



VERONICA ALEXANDRA PICO BRIONES /
C.C.1312072844 /

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 24 de Julio del 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA



0000063422

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

2425

Número de Repertorio:

5627

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Agosto de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2425 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312072844	PICO BRIONES VERONICA ALEXANDRA	COMPRADOR
1311530123	CEDEÑO CEDEÑO JULIO CESAR	COMPRADOR
1308920279	CEVALLOS MERA MAURA DE LOS ANGELES	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2240210000	26365	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 09-ago/2017

Usuario: mayra_cevallos

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles. 09 de agosto de 2017